



LA PAMPA

LEY 3038 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Laboratorios de producción pública. Adhiere a ley 27.113.

Sanción: 16/11/2017; Promulgación: 22/11/2017;
Boletín Oficial 01/12/2017

Artículo 1º: Adhiérase la provincia de La Pampa a la Ley Nacional 27113 por la cual se declara de Interés Nacional y Estratégico la actividad de los laboratorios de producción pública.

Art. 2º: Designase al Ministerio de la Producción como autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 3º: Créase el “Laboratorio de Medicamento La Pampa”, destinado a la producción pública de medicamentos en la provincia de La Pampa, ubicado en la ciudad de General Pico y designado catastralmente como Ejido 021, Parcela 1, Quinta 005, Circ. II, Radio b, con una superficie de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO metros cuadrados (5175 m2).

Art. 4º: Facúltase al Ministerio de la Producción a suscribir acuerdos con la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP) y con organismos nacionales y provinciales con el propósito de realizar actividades de investigación e innovación en los procesos de producción de medicamentos públicos.

Art. 5º: El Estado Provincial a través de empresas del Estado, o sociedades cuyo capital social pertenezca total o parcialmente al mismo, desarrollará la producción pública de medicamentos, conforme la norma de adhesión.

Art. 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados

Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa - Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa

